



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

INFORMACIÓN SOBRE LA IVE

**Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo,
de salud sexual y reproductiva y de la interrupción
voluntaria del embarazo**

**POLÍTICAS ACTIVAS DE APOYO A LA MUJER
EMBARAZADA Y A LA MATERNIDAD**

**DERECHOS, AYUDAS, BENEFICIOS Y PRESTACIONES AL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSTPARTO, EL
NACIMIENTO Y EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS HIJOS**

II. Establecidos por la legislación de la Comunidad de Castilla y León

2017

II. Establecidos por la legislación de la Comunidad de Castilla y León

1. Dispensación de la asistencia sanitaria en Castilla y León

2. Prestaciones familiares

2.1 De carácter no contributivo

2.1.1 Subvenciones por reducción de jornada laboral

2.1.2 Subvenciones a empresas con centros de trabajo en Castilla y León por flexibilización horaria

2.1.3 Subvenciones para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia

3. Beneficios fiscales

3.1 Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas

4. Centros disponibles para recibir información adecuada sobre anticoncepción y sexo seguro

5. Centros en los que la mujer puede recibir voluntariamente asesoramiento antes y después de la interrupción del embarazo

1. Dispensación de la asistencia sanitaria en Castilla y León

Desde el momento en que tenga sospecha o confirmación de embarazo debe usted acudir a su **Centro de Salud** para acceder a la atención sanitaria que se presta en el sistema público de salud de Castilla y León en Atención Primaria desde donde será derivada para su atención en el nivel de Atención Hospitalaria de acuerdo con los protocolos de coordinación entre ambos niveles.

A) Atención Primaria

En la cartera de servicios de atención primaria existe un **Servicio de Atención a la mujer embarazada** que se presta una vez que se confirma el embarazo, consistente en:

- La valoración del riesgo obstétrico y la exploración física
- La derivación en el primer trimestre a la Unidad de Salud Bucodental para su exploración
- Controles periódicos: dos antes de la 20 semana de gestación, 2 entre la 20 y la 28, y 2 a partir de la 28 semana, que deben complementarse con consejos e información sobre alimentación, ejercicio físico, medicación, tabaco, alcohol, signos o síntomas de consulta urgente y diagnóstico.
- El diagnóstico prenatal de anomalías congénitas en mujeres mayores de 35 años o con antecedentes familiares o personales de dichas anomalías.
- El Servicio de preparación al parto a partir del segundo trimestre

Existe también un **Servicio de Educación maternal** para mujeres gestantes antes de la semana 32 de gestación, incluyendo además las mujeres ingresadas y las que hayan interrumpido su embarazo. El programa de educación maternal comprende:

- Información sobre embarazo, parto y puerperio, sobre lactancia materna y cuidados del recién nacido, así como sobre el uso de métodos anticonceptivos postparto.
- Ejercicios físicos
- Técnicas de respiración y pujos, de relajación y sistema de evaluación.

Para el seguimiento de las mujeres puérperas al alta hospitalaria existe un **Servicio visita en el primer mes postparto** que comprende:

- La exploración de la mujer
- La confirmación de que se ha realizado la determinación de metabolopatías en el recién nacido o, en su defecto, realizar la extracción
- La Valoración Psicosocial de problemas como drogodependencias, marginalidad, madres adolescentes, maltrato, etc.
- Consejos sobre cuidados de la mujer en el puerperio y del recién nacido

Existe también un **Servicio de información y seguimiento de métodos anticonceptivos**.

B) Atención Hospitalaria

La forma de acceder a la cartera de servicios de atención especializada es, como en otras prestaciones, mediante la derivación desde el nivel Atención Primaria que es la puerta de entrada al sistema sanitario e incluye, entre otros servicios, los siguientes referidos al embarazo, parto y puerperio:

- El seguimiento del embarazo, de forma coordinada y protocolizada con atención primaria
- La asistencia obstétrica al parto normal en régimen de internamiento, incluida la anestesia epidural, así como otras indicaciones para cuidados durante el embarazo, trabajo de parto y parto.
- Técnicas y procedimientos para el diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico del embarazo, parto y puerperio, así como de sus complicaciones.
- Exámenes y procedimientos diagnósticos incluido el examen neonatal
- La atención de anomalías congénitas y enfermedades del recién nacido con origen en el periodo perinatal.

2. PRESTACIONES FAMILIARES

2.1. DE CARÁCTER NO CONTRIBUTIVO

Prestaciones cubiertas

La Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León, regula las subvenciones que tienen por finalidad apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar mediante el fomento del ejercicio de los derechos de reducción de jornada laboral y excedencia para el cuidado de hijos, hijas o menores a su cargo, a través de una compensación económica por la pérdida de ingresos de aquellas personas que realicen las actuaciones subvencionables.

Las prestaciones son las siguientes:

- 2.1.1. Subvenciones por reducción de jornada laboral.

- 2.1.2. Subvenciones a empresas con centros de trabajo en Castilla y León por flexibilización horaria
- 2.1.3. Subvenciones para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos.

Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cualesquiera que sea la Administración, o Entidad pública o privada que la conceda, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales para la misma finalidad, salvo para aquellas subvenciones en que se estableciera lo contrario.

Detalle de las prestaciones

2.1.1. Subvenciones por reducción de jornada laboral

a) Acciones subvencionables

Será subvencionable el ejercicio del derecho a la reducción de la jornada laboral en un 50% con respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que presta sus servicios la persona trabajadora, que conlleve disminución proporcional del salario, siempre que la referida reducción tenga una duración mínima de seis meses ininterrumpidos, salvo por causas no imputables a la voluntad del trabajador o trabajadora..

b) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvenciones las personas trabajadores que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de reducción de jornada y reúnan los requisitos previstos en la resolución de convocatoria.

c) Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención a conceder será la siguiente:

- a. 1.500 €, por el disfrute del período mínimo de 6 meses ininterrumpidos de reducción de jornada.
- b. 3.000 €, para los supuestos de derecho de reducción de jornada por un período mínimo de 12 meses ejercidos de manera compartida, 6 meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y un mínimo de 6 meses restantes disfrutados por el otro. Las cuantía será de 1.500 € para cada uno.

2.1.2. Subvenciones a empresas con centros de trabajo en Castilla y León por flexibilización horaria

a) Acciones subvencionables

Serán subvencionables las medidas y acciones positivas dirigidas tanto a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como a eliminar la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, realizadas en el área de ordenación del tiempo de trabajo, consistentes en medidas de adaptación de la jornada para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, la vida familiar y personal, fomento del permiso compartido y la corresponsabilidad, mejorando lo establecido legalmente.

b) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y personas físicas empleadoras, con domicilio social en Castilla y León, que realicen alguna de las actuaciones subvencionables, descritas en la base segunda, en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

c) Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a conceder será de 10.000 € por entidad beneficiaria, debiendo ésta aportar, al menos, un 10% de la cantidad presupuestada para el proyecto subvencionado.

2.1.3. Subvenciones para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia.

a) Acciones subvencionables.

El ejercicio del derecho de excedencia, durante un periodo mínimo e ininterrumpido de seis meses, salvo en situaciones no imputables a la voluntad de la persona trabajadora, para el cuidado de hijos o hijas por nacimiento.

b) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas trabajadoras que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de excedencia y reúnan los requisitos previstos en la resolución de convocatoria.

Las personas trabajadoras que, en la forma y períodos establecidos en la convocatoria, ejerciten el derecho de excedencia en los supuestos excepcionales y de extrema necesidad que a continuación se especifican:

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género para atender al cuidado de hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.

Los padres y madres para atender al cuidado de un hijo o hija menor de 18 años afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique ingreso hospitalario de larga duración, en los términos previstos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

c) Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será la siguiente:

- a. 1.500 €, por el disfrute del período mínimo de 6 meses ininterrumpidos de excedencia.
- b. 3.000 €, para los supuestos de derecho de excedencia por un período mínimo de 12 meses ejercidos de manera compartida, 6 meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y un mínimo de 6 meses restantes disfrutados por el otro. La cuantía será de 1.500 € para cada uno.

3. BENEFICIOS FISCALES

Afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con el fin de adecuar el impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente de la Comunidad de Castilla y León consistente en una serie de deducciones en la cuota autonómica de este impuesto.

3.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A) Deducción por familia numerosa

Se deducen 246 euros por familia, 492 euros cuando alguno de los miembros a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%. La deducción se incrementará en 410 euros por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive, a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente regulado en la normativa del IRPF

B) Deducción por nacimiento de hijo

Se deducen 710 euros por el primero, 1.475 euros por el segundo, 2.351 euros por el tercero y sucesivos, si se cumplen los requisitos exigidos por la ley. Estas cantidades se duplican en caso de que el nacido tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estas cantidades se incrementan en un 35% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

C) Deducción por partos múltiples

Compatible con la anterior. Si el parto múltiple es de dos hijos, la mitad de la cuantía prevista en el apartado anterior y si el parto múltiple es de tres o más hijos, una cuantía equivalente a la prevista en el apartado anterior. Además deducción de 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento..

D) Deducción por paternidad

Se deducen 750 euros o 75 euros por semana completa cuando el permiso no coincida con el máximo legal permitido, siempre que no se superen determinadas rentas.

E) Deducción por cuotas de Seguridad Social de empleados de hogar

El 15% de las cantidades satisfechas por cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con un límite máximo de 300 euros y concurriendo determinados requisitos. Deducción aplicable si no se superan determinadas rentas.

F) Deducciones por cuidado de hijos menores de cuatro años

El 30% de lo satisfecho a la persona empleada del hogar, con el límite de 322 euros, concurriendo determinados requisitos, o 100% de determinados gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de la Comunidad de Castilla y León, con el límite de 1.320 euros, concurriendo determinados requisitos.

4.- CENTROS DISPONIBLES PARA RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE ANTICONCEPCIÓN Y SEXO SEGURO

Con el objetivo de promover una maternidad responsable y evitar embarazos no deseados en Castilla y León se han puesto en marcha una serie de servicios que facilitan información sobre sexualidad y sobre los métodos anticonceptivos. Por tanto, se podrá recibir información adecuada sobre anticoncepción y sexo seguro:

- En el **Centro de Salud**: en los centros de atención primaria dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se desarrolla un servicio de información y seguimiento de métodos anticonceptivos.
- Llamando al **901151415** en horario de 19:00h 24:00h los viernes, sábados y domingos o el resto del tiempo en el horario que se indica en esta mismo número. Se trata de un servicio telefónico puesto en marcha por la Junta de Castilla y León con profesionales expertos en problemas de sexualidad y que están a tu disposición para aclarar posibles dudas o solicitar información.
- En el Portal de Salud, es posible encontrar información sobre sexualidad saludable y responsable y métodos anticonceptivos en la dirección www.salud.jcyl.es
- Plantear dudas o preguntas por correo electrónico en la dirección de correo infosexualidad@jcyl.es.

Tanto las llamadas como el correo electrónico son confidenciales.

5. CENTROS EN LOS QUE LA MUJER PUEDE RECIBIR VOLUNTARIAMENTE ASESORAMIENTO ANTES Y DESPUÉS DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

En el centro sanitario donde estés siendo atendida, en cualquiera de los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo y con carácter inmediato y previo a que des tu consentimiento por escrito para la intervención, los profesionales te deben facilitar **información médica** sobre la técnica o procedimiento que te van a aplicar y, específicamente, sobre las consecuencias médicas, psicológicas y sociales tanto de la prosecución del embarazo como de la interrupción del mismo.

Además, si precisas **asesoramiento** o información sobre los **servicios de apoyo** de que dispones antes y después de la interrupción del embarazo puedes acudir a tu Centro de Salud donde la trabajadora social te atenderá o, en su caso, te indicará el centro al que puedes acudir de los Centros de Acción Social dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.

Todos los ciudadanos de la Comunidad disponemos, según nuestro lugar de residencia, de un Centro de Acción Social próximo, donde nos podemos dirigir para solicitar información, asesoramiento o ayuda, para acceder a recursos sociales. Los Centros de Acción Social atienden, en cualquier punto de la región sea urbano o rural y de forma gratuita, todas las demandas y problemas presentadas por personas, familias, grupos u organizaciones, y tienen encomendadas, entre otras funciones, prestar información, orientación o asesoramiento a todos los ciudadanos y grupos sin distinción sobre los derechos y recursos sociales a los que pueden acceder.

A través del **Servicio de Información-Asesoramiento**, en los centros de Acción Social se facilita, de forma técnica y confidencial, información tanto sobre los Servicios Sociales y recursos a disposición de los ciudadanos como sobre los derechos que les asisten, no sólo a nivel individual sino también cuando participan en grupos, asociaciones u otras organizaciones del tejido social.

Cuando la solución a determinadas demandas, una vez realizado su estudio y valoración, no depende de los Centros de Acción Social, los profesionales de estos servicios orientan a los interesados hacia el recurso, de carácter público o privado que consideren más adecuado para resolver su problema, ya sea dentro de los disponibles en el propio Sistema de Servicios Sociales o de otros Sistemas de Protección como la Seguridad Social, Servicios de Salud, Educación, Vivienda, Empleo, etc.

Si precisas información sobre los Servicios Sociales en la Comunidad podrás encontrarla en la siguiente dirección: www.jcyl.es , en tema Familia y Servicios Sociales.

También puedes solicitar información acudiendo o llamando por teléfono al Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de tu provincia. En cada uno de ellos existe una Sección Mujer en la que te podrán orientar sobre todas aquellas cuestiones que te preocupan. A continuación te facilitamos las direcciones y teléfonos en las distintas provincias.

PROVINCIA	DIRECCION	TFNO
AVILA	C/ Plaza Fuente el Sol, s/n	920 355 862
BURGOS	Paseo Sierra de Atapuerca, 4	947 280 171
LEÓN	Avda. de Peregrinos. s/n.	987 296 000 987 296 100
PALENCIA	Obispo Nicolás Castellanos, 10	979 707 205
SALAMANCA	C/ Príncipe de Vergara, 56-71 PB	923 296 746 923 136 458
SEGOVIA	Plaza Dr. Andrés Laguna, 4	921 466 729
SORIA	C/ Campo, 5	975 239 176
VALLADOLID	C/ Dos de Mayo 14-16	983 317 014 983 415 162
ZAMORA	C/ Prado Tuerto, 17-14 planta	980 671 300 Ext 890675